

1677 *ORDEN de 25 de noviembre de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de la Especialidad de «Análisis Clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: El Catedrático de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, solicita de este Departamento, al amparo del Decreto 203/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), la creación de la Especialidad de «Análisis Clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, aportando para ello los documentos previstos en los números 28 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de la especialidad de «Análisis clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1678 *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada, de servicio la denominada «Escuela de Formación Profesional Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salván (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que por escritura pública de fecha 3 de abril de 1974, autorizada por el Notario de Madrid don Angel Sanz Fernández, se procedió a instituir la Fundación «Escuela de Formación Profesional Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», en Villarejo de Salván, provincia de Madrid, otorgándose la carta fundacional, comprensiva de los Estatutos, que la configuran como Fundación cultural privada, de servicio, concurriendo al acto como fundadores: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, representada por el excelentísimo señor don Iñigo de Oriol e Ibarra; Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá, representada por don Manuel Goicolea Maiz; el Ayuntamiento de Villarejo de Salván, representado por su Alcalde-Presidente, don Alfonso Martínez Garnacho; la iglesia parroquial de San Andrés, de Villarejo de Salván, representada por su Cura Párroco y Arcipreste, don Eustaquio Arauz Heredia;

Resultando que dicha Fundación tendrá por objetivo fundamental, como su denominación indica, la formación, preparación, enseñanza y aprendizaje profesional de oficios y especialidades mercantiles e industriales, así como su mejor formación integral, es decir, humana, cultural y religiosa, de jóvenes domiciliados o acaudados en la comarca de Villarejo de Salván; habiendo aportado los fundadores, para la creación del establecimiento, los siguientes recursos:

La Cámara Oficial de Comercio e Industria, tres millones de pesetas y dos fincas, que previamente y en la correspondiente escritura le han sido cedidas gratuitamente para tal fin por el Ayuntamiento de la localidad en la sita en el número 3 de la calle de Luis Requesens, inscrita en el Registro de Chinchón al número 1917, inscripciones 1.ª y 2.ª del tomo 1516, libro 110, folio 240, y b) un solar en la calle de Luis Requesens, número 7, que aparece con el número 8.709, inscripción 1.ª, tomo 1.508, libro 108, folio 203 del Ayuntamiento de Villarejo de Salván; Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá, 3.000.000 de pesetas; el Ayuntamiento de Villarejo de Salván, además de la aportación que indirectamente ha verificado a través de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de las dos fincas reseñadas, se compromete a ceder gratuitamente, si fuere necesario para la ampliación de la Escuela, los terrenos colindantes, y adquiere además el compromiso de contribuir anualmente en la cantidad que le fuere posible, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias, a los gastos de sostenimiento de la Escuela. La iglesia parroquial asume el compromiso de aportar 500.000 pesetas, con destino a la creación de la Escuela; por su parte y además, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá adquieren el compromiso expreso y solemne de proveer a iguales partes a los gastos de sostenimiento de la Fundación, para lo que tanto una como otra Entidad harán figurar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias;

Resultando que también se fija en la precitada escritura el domicilio fundacional, que radicará en la calle de Luis de Requesens, número 3, de Villarejo de Salván; se estructura

su órgano de gobierno y representación, integrado en una Junta Rectora, constituida por cuatro miembros representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, cuatro representantes de Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá, dos en representación del Ayuntamiento de Villarejo de Salván y uno de la iglesia parroquial de dicha localidad, y se nombra con arreglo a lo previsto en el artículo 5, A) de los Estatutos de la primera Junta Rectora, de la que formarán parte: Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, don Iñigo de Oriol e Ibarra, don Jerónimo Sanz Gómez, don Antonio Álvarez Belástegui y don Angel Verdasco García; por Cáritas Diocesana, don Manuel Goicolea Maiz, don Juan Cremades Tudela, don David Lomas Pastor y don Roberto Pérez del Pozo; por el Ayuntamiento de Villarejo de Salván, don Alfonso Martínez Garnacho y don Marcial Martínez Ayuso, y por la iglesia parroquial de la localidad, don Eustaquio Arauz Heredia;

Resultando que unidos al expediente aparecen además los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos del presente año de 1977 y del próximo 1978; programa de actuación, referido a su fin fundamental como Fundación de servicio; inversiones de primer establecimiento, estudio económico justificativo del programa de inversiones, y presupuesto extraordinario; constando igualmente el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio acreditativo de que la Escuela de Primer Grado de Formación Profesional viene impartiendo sus enseñanzas durante dos cursos académicos y las inversiones de primer establecimiento han sido ya realizadas, según nos comunican oficialmente, y, por otra parte, dicha Escuela está reconocida y subvencionada por el propio Departamento ministerial, así como por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, Cáritas Diocesana, Ayuntamiento, etc;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de 21 de julio de 1972 es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción en el Registro de las Fundaciones de carácter cultural privado, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 3 de abril de 1974, autorizada por el Notario de Madrid don Angel Sanz Fernández, reúne los requisitos exigidos por el artículo 1.º del precitado Reglamento y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de cultural privada, configurada como de servicio, en aplicación de lo previsto en el número 4 del artículo 2.º, dada que su finalidad es la del mantenimiento de un Centro docente;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido; su Junta Rectora, debidamente constituida y regulada en su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes, y establecido su patrimonio inicial, constituido por dos fincas urbanas cedidas por el Ayuntamiento de Villarejo de Salván a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y donadas por ésta a la Fundación, más 6.000.000 de pesetas aportados por partes iguales entre dicha Cámara y Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá para la adecuación y la instalación del edificio de la Escuela (ya realizado y en pleno funcionamiento); constando además en la escritura pública de constitución el compromiso formal de estas dos Entidades de atender al sostenimiento de tal Centro de enseñanza, incluyendo en sus presupuestos las cantidades necesarias para ello y la promesa de colaboración, en este aspecto, por parte del Ayuntamiento de la localidad;

Considerando que de igual modo es de apreciar se han cumplido los requisitos del artículo 23 del Reglamento de las Fundaciones Culturales, dado que por la Delegación Provincial de este Departamento se informa favorablemente este expediente y se hace constar que el Centro objeto de la Fundación se encuentra en pleno y legal funcionamiento e incluso subvencionado por este Ministerio, debiéndose por ello mostrar conformidad con los demás documentos aportados, que comprenden el presupuesto ordinario de 1977, el de 1978, el programa de actuación y de inversiones de primer establecimiento, su estudio económico y el consiguiente presupuesto extraordinario;

Considerando que no obstante lo anteriormente expuesto y dado que en los presupuestos ordinarios se consignan determinadas cantidades como ingresos, por el concepto de cuotas de alumnos, para las ya percibidas por la Fundación y las que pretenda percibir en lo sucesivo, tendrá que obtener la previa autorización de este Protectorado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26, 2, de la invocada disposición, al Patronato (Junta Rectora) de la Institución le incumbe la obligación de inscribir a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad las dos fincas urbanas que le han sido donadas con carácter anual, conforme al artículo 39, sus presupuestos ordinarios, y llevar a efecto la liquidación de los mismos en la forma, plazo y condiciones señalados en el 44, y ajustar su esquema contable a las previsiones de los 35, 36 y 37;